

Decreto N° 72 de 1944

(mayo 17)

Por el cual se ordena el pago de unas vacaciones causadas y no disfrutadas.

El Alcalde Municipal de Iruaramanga, en uso de sus atribuciones legales, y.

Considerando:

Que en escrito fechado el 15 de los corrientes el señor Rafael Albarracín solicita de este Despacho los quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas por haber prestado sus servicios al Municipio, como Escribiente de la Inspección de Policía Municipal, durante un año mas, de modo continuo, comprendido entre el 13 de mayo de 1943 al 13 de mayo del corriente año;

Que aparece ciertamente de las constancias al respecto que el petitionario sirvió durante el periodo dicho como Escribiente de la Inspección de Policía Municipal y que por Decreto número 69 de fecha doce del corriente mes fue separado del servicio Municipal sin haber hecho uso de las vacaciones causadas, a que hace referencia;

Que habiendo sido suspendido no es el caso de concederle vacaciones sino de reconocerle y pagarle la suma equivalente a los quince (15) días de vacaciones causadas y no disfrutadas segun así lo dispone el artículo 8° del Decreto nacional N° 1054 de 1938, reformativo de la Ley 72 de 1931 que consagra el derecho a las vacaciones remuneradas;

Que para efectos de la liquidación respectiva, los días hábiles de las vacaciones que deben reconocerse, han de contarse a partir de hoy, y que la remuneración asignada al Escribiente de la Inspección de Policía, señor Rafael Albarracín, al tiempo de este reconocimiento, es la de noventa y cinco pesos (\$95.00) mensuales, y por consiguiente, hecho el cómputo aritmético correspondiente, a dicho señor debe reconocerse y pagarse la suma de cincuenta y siete pesos moneda corriente (\$57.00), equivalente a los quince días hábiles de las vacaciones causadas y no disfrutadas.

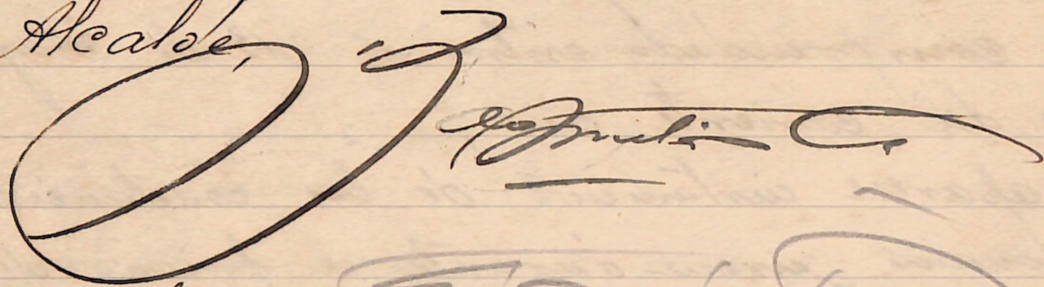
Decreta:

Artículo Único.- Con cargo al numeral 16 del actual presupuesto de Gastos, páguese por el señor Tesorero Municipal, a favor del señor Rafael Albarracín la suma de cincuenta y siete pesos, moneda corriente (\$57.00) moneda corriente equivalente a quince días hábiles contados desde hoy, de vacaciones causadas y no disfrutadas, por el año de servicio continuo comprendido del 13 de mayo de 1943 al 13 de mayo del corriente año como Escribiente de la Inspección de Policía Municipal.

Comuníquese.

Dado en Huamanga, a diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Alcalde,



El Secretario. 